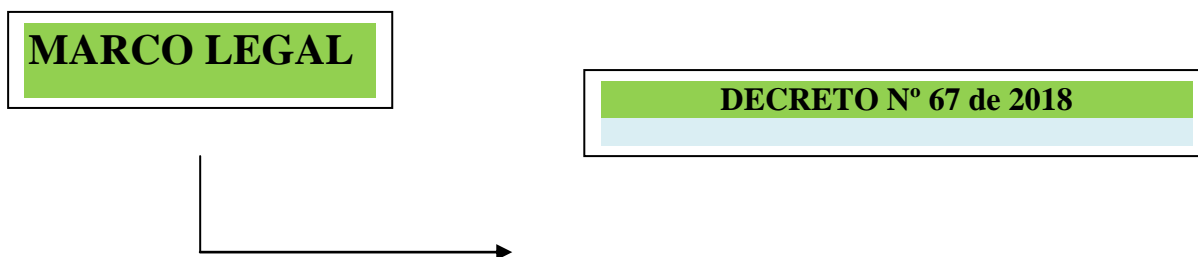




REGLAMENTO DE EVALUACION
Y
PROMOCIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



ELABORADO POR: Dirección, Coordinación Académica y cuerpo docente.

INFORMADO A : - Dirección Provincial de Educación Cachapoal

RANCAGUA, 2020.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

TITULO I: OBJETIVOS.

ARTICULO 1:

El presente Reglamento de Evaluación, de Calificación y de Promoción del Colegio Don Bosco de Rancagua existe para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- 1.1. Favorecer los aprendizajes de todos(as) los(as) alumnos(as), atendiendo las diferencias individuales.
- 1.2. Establecer las normas sobre evaluación, calificación, acompañamiento y promoción para los alumnos(as) que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media del establecimiento.
- 1.3 Favorecer la aplicación de procedimientos evaluativos, en sus múltiples enfoques, herramientas e intencionalidad (diagnóstico, procesos y resultado, referido a norma y criterio, interpretación, entre otros).
- 1.4 Optimizar la atención de alumnos(as) que presenten alguna necesidad de evaluación diferenciada, estableciendo los procedimientos evaluativos pertinentes y la forma de solicitarlos.

TITULO II: NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 2:

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción de los alumnos(as) del Colegio Don Bosco de Rancagua que cursan la enseñanza Básica y Media, ha sido formulado de acuerdo al decreto 67/2018, promulgado por el ministerio de educación.

El colegio Don Bosco de Rancagua publicará en su página web (www.colegiodonbosco.cl), su reglamento de evaluación, calificación y promoción con el fin de que cada alumno(a), apoderado y profesor tome conocimiento de él. A si mismo se establece que toda modificación será publicada por este mismo medio luego de ser aprobada por la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 3: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por lo profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el ministerio de educación.

- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitado al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) Proceso: conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
- g) Progreso: avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.
- h) Logro: resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

ARTÍCULO 3.1: Los estudiantes y/o sus apoderados tienen el derecho de informarse acerca de los criterios bajo los cuales serán evaluados y tienen el deber de informarse de los requisitos para ser promovidos de cada curso rendido.

Las instancias de información serán: las reuniones de apoderados, entrevistas personales, tanto de apoderados como estudiantes, con los docentes y a través de la agenda escolar.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN.

La Evaluación se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

El estudiante y/o el apoderado utilizarán la información obtenida para tomar decisiones respecto donde enfocarse para mejorar el propio proceso de aprendizaje.

Los estudiantes y/o apoderados tendrán la oportunidad de informarse de las fechas de evaluación al comienzo de cada semestre **a través del correo electrónico del curso.**

En cada sala se mantendrá un calendario visible de todas las evaluaciones que se administrarán en el mes en curso.

Las calificaciones emanadas de las evaluaciones quedarán registradas en el libro de clases **en un plazo de 10 días hábiles** luego de que el curso responda a la evaluación. En el mismo plazo los alumnos(as) conocerán sus calificaciones.

En cada unidad se distinguirán los siguientes momentos de evaluación:

La **Evaluación Diagnóstica** se realiza al inicio de cada unidad de aprendizaje, pues permite valorar los conocimientos previos de los alumnos(as), para que luego se relacionen significativamente con los nuevos aprendizajes. Con dicha información los docentes tomarán las decisiones de cómo y dónde dar inicio al proceso de aprendizaje. El docente utilizará la estrategia que le parezca más conveniente para cumplir con los fines de este momento de evaluación.

La **Evaluación Formativa**, cumplirá el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, la evidencia obtenida de sus desempeños, se interpretará y usará por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos siguientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje. **Las conclusiones obtenidas**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

de esta evaluación quedaran registradas en el leccionario de la asignatura correspondiente.

Cada unidad tendrá a lo menos una instancia formal de evaluación formativa cuya evidencia quedará a disposición de la unidad técnica pedagógica.

Las estrategias y/o instrumentos de evaluación formativa, adecuados a cada nivel y a cada asignatura serán las siguientes:

DEPARTAMENTO HUMANIDADES	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Lengua y literatura	
Historia, geografía y ciencias sociales	
Educación ciudadana	
Filosofía	
Religión	
Orientación	

DEPARTAMENTO CIENCIAS	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Ciencias Naturales	
Biología	
Física	
Química	
Ciencias para la ciudadanía	
Tecnología	

DEPARTAMENTO MATEMÁTICAS	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Matemáticas	
Geometría	
Estadística...	

DEPARTAMENTO ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Educación Física	
Artes Visuales	
Artes Musicales	
Interpretación musical	

DEPARTAMENTO INGLÉS	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Inglés	

La **Evaluación Sumativa** es aquella que se realiza al finalizar una etapa del proceso de aprendizaje; su finalidad es determinar si se lograron los objetivos planteados y en qué medida, por parte de cada uno de los(as) alumnos(as). Permite la certificación o

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

calificación de los(as) estudiantes al término de una unidad o de un tiempo determinado. En cada sala se mantendrá un calendario visible de todas las evaluaciones que se administrarán en el mes en curso. Las calificaciones emanadas quedarán registradas en el libro de clases en un plazo de 10 días hábiles luego de que el curso responda a la evaluación. En el mismo plazo los alumnos(as) conocerán sus calificaciones.

Las estrategias y/o instrumentos de evaluación sumativa, adecuados a cada nivel y a cada asignatura serán las siguientes:

DEPARTAMENTO HUMANIDADES	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Lengua y literatura	
Historia, geografía y ciencias sociales	
Educación ciudadana	
Filosofía	
Religión	
Orientación	

DEPARTAMENTO CIENCIAS	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Ciencias Naturales	
Biología	
Física	
Química	
Ciencias para la ciudadanía	
Tecnología	

DEPARTAMENTO MATEMÁTICAS	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Matemáticas	
Geometría	
Estadística...	

DEPARTAMENTO ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Educación Física	
Artes Visuales	
Artes Musicales	
Interpretación musical	

DEPARTAMENTO INGLÉS	
ASIGNATURA	FORMA DE EVALUACIÓN
Inglés	

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 4:

En todos los niveles de enseñanza: Básica y Media se ha establecido un régimen semestral.

ARTÍCULO 5:

Los docentes para recoger evidencias podrán organizar las evaluaciones como:

1. Autoevaluación: Utilizando un instrumento pertinente permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
2. Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos, utilizando un instrumento adecuado, e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
3. Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el profesor utilizando un instrumento pertinente, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Una forma de complementar la información obtenida será considerar las muestras del trabajo de los alumnos(as) en todos los niveles de enseñanza: revisión de cuadernos, de carpetas, dibujos, creaciones tridimensionales, filmaciones y/o grabaciones de sus emisiones, presentaciones en actividades tradicionales del establecimiento en días y jornadas designados en calendario, y actividades en diferentes etapas del proceso.

ARTICULO 6:

En el caso de la enseñanza básica (1º a 6º) se calificará de 2,0 a 7,0 y desde 7º básico hasta 4º año medio se calificará de 1,5 a 7,0.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Los docentes implementaran las adecuaciones curriculares correspondientes.

ARTICULO 7:

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar, referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes.

De 1º básico a 3º medio los niveles de logro referidos a estos objetivos se comunicarán semestralmente en el informe individual de desarrollo, personal y social.

En el nivel 4º medio los niveles de logro referidos a estos objetivos se comunicarán sólo en el primer semestre en el informe individual de desarrollo, personal y social.

ARTICULO 8:

El Colegio Don Bosco ha establecido un **régimen semestral**, de modo que en el año escolar se distinguirán claramente dos calificaciones representativas de cada semestre. El promedio de ambas, corresponderá a la calificación anual de cada asignatura desde 1º básico a 4º medio.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 9:

En la asignatura de matemáticas desde 3º año básico a 4º año medio las evaluaciones parciales del eje de geometría se harán de forma independiente y paralela a lo largo del año escolar. El 30% de preguntas de la evaluación semestral de matemática corresponderá al eje de geometría. El promedio de las evaluaciones parciales de geometría en cada semestre se registrará dos veces en la asignatura de matemática.

ARTICULO 10:

En la asignatura de ciencias naturales, desde 7º básico, los ejes temáticos de biología, química y física se evaluarán de manera independiente y paralela. Habrá un apartado en el libro de clases para cada eje y uno para ciencias naturales, espacio donde se registrará el promedio de cada eje en forma doble, lo cual sumará un total de 6 calificaciones.

ARTICULO 11:

En los niveles básicos y medios se rendirá una evaluación de síntesis al final de cada semestre sólo en las asignaturas de lenguaje y comunicación y matemática. El propósito es verificar el dominio y desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes presentes en el programa de estudios, correspondientes a cada semestre. En todos los niveles básicos y medios esta evaluación semestral será coeficiente uno. La evaluación de síntesis abordará los conocimientos más relevantes del semestre. Para cada evaluación los alumnos estarán conscientes de los temas involucrados. Tanto en la evaluación parcial como en la de síntesis la estructura del instrumento de evaluación tendrá a lo menos un ítem de selección múltiple y un ítem de desarrollo, en ambos se considerarán las habilidades de comprensión de lectura.

ARTICULO 12:

Al inicio de cada unidad el estudiante registrará en su cuaderno, carpeta o cuadernillo (según lo determine la asignatura) una inducción la cual contendrá el número de la unidad, los conocimientos y habilidades que se trabajaran en ella, y las fechas y formas de evaluación sumativas pertinentes a los objetivos de aprendizaje de la planificación correspondiente. De esta manera el alumno(a) y apoderado se mantendrá consciente de lo que se espera en el proceso de aprendizaje respectivo.

Con el objetivo de fomentar el conocimiento de información personal, en las evaluaciones cada estudiante de 1º a 6º básico deberá escribir correctamente su nombre completo lo cual formará parte de 1 punto del total del puntaje de la evaluación. De 7º básico a 4º medio deberán agregar además el RUN con las mismas condiciones de puntaje.

ARTICULO 13:

De las ausencias a las evaluaciones. Cuando un estudiante se ausenta de una evaluación, avisada previamente, tendrá 48 horas a contar de su ausencia para presentar un certificado médico que justifique la acción. Con dicho certificado podrá optar a la calificación 7,0 en la prueba atrasada. Quién no respeta esta norma podrá optar como calificación máxima a un 5,0.

De las pruebas atrasadas. El estudiante estará consciente que la rendirá inmediatamente al presentarse a clases luego de su ausencia. De no llevarse a cabo este procedimiento el profesor responsable del proceso designará una fecha, un horario y un lugar donde rendirá la prueba, lo cual comunicará personalmente al

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

alumno(a). Si el alumno(a) no se presenta en esta ocasión será calificado con un 2,0 en todos los niveles.

ARTICULO 14:

Diariamente un alumno no podrá tener más de dos pruebas parciales escritas y/o interrogaciones orales. Las exposiciones orales se consideraran una prueba. En el caso de las evaluaciones semestrales se rendirá sólo una cada día.

ARTICULO 15:

Del Comportamiento inadecuado ante una situación evaluativa. Se considera comportamiento inadecuado el ser sorprendido hurtando o cediendo información a través de: un libro, cuaderno, 'torpedo', medios tecnológicos u otros no autorizados por el(a) profesor(a) al momento de realizar una evaluación calificada. Además se incluye el presentar material plagiado. El procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

A) Desde 1º a 6º básico, se retirará el material que está usando para copiar y se le reubicará en la sala y continuará desarrollando la evaluación. Al terminar la evaluación el/la profesor(a) conversará con el/la alumno respecto de la situación e informará al profesor jefe correspondiente, dejando el registro en el libro de clases. Posteriormente el/a profesor(a) de asignatura informará al apoderado.

B) Desde 7º básico a 4º medio, se retirará la prueba al alumno, sin revisarla. Posteriormente se aplicará otro instrumento evaluativo, con nota máxima 4,0 y en la modalidad escrita con el formato de desarrollo. El plazo de esta aplicación la fijará el profesor de asignatura correspondiente y no excederá de dos días. El/la profesor(a) de asignatura informará al/a profesor(a) jefe correspondiente y además citará a entrevista al apoderado de él/a o los/as alumnos/as involucrados en la situación de copia para informarles de la situación. Si el/a alumno/a no se presenta a rendir esta evaluación será calificado con nota 1,5.

C) Alumno/a entrega una producción considerada plagio. Se entenderá por **plagio** aquella producción (llámese trabajo de investigación, ensayo, informe, guías, otro), que sea una réplica total o parcial de otro, sin citar autor, indistintamente de su procedencia (otro alumno, página web, investigador, otro).

Ante una situación de plagio, desde 7º básico a 4º medio el procedimiento desde el área académica será:

a) El/a profesor(a) de asignatura correspondiente dejará registro inmediato de la situación, aplicándose la normativa de convivencia escolar al respecto (en dicho documento plagio es homólogo a copia).

b) Desde el punto de vista académico, para los niveles de 7º básico a IVº medio:
b.1). Si la producción fue entregada dentro del plazo, se calificará con nota 2,0 y el/la alumno(a) deberá confeccionar una nueva, en forma obligatoria, la que será promediada con dicha nota. El plazo de entrega de esta nueva producción lo fijará el profesor de la asignatura correspondiente, el que no excederá de una semana. De no presentarse el trabajo se mantendrá con la calificación 2.0.-

b.2). Si la producción se entregó fuera de fecha será calificada de inmediato con nota 2.0.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 16:

Toma de decisiones. Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones de reflexión pedagógica, meditarán sobre: criterios de evaluación, evidencias evaluativas centradas en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

El procedimiento llevado a cabo posterior a cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, elabora conclusiones respecto a los resultados, los cuales presentará a coordinación académica y tomarán decisiones en conjunto.
3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordado con coordinación académica.

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

El profesor de la asignatura:

1. Registra en el leccionario del libro de clases las acciones realizadas.
2. Recalendariza la evaluación en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.

ARTICULO 17:

De 1º a 4º básico cada docente dejará registrado en la hoja de vida del alumno todas las acciones remediales, reevaluaciones y avances o retrocesos del alumno(a) en cuestión.

En la asignatura de Artes la evaluación estará centrada en los procesos que los alumnos lleven a cabo, mostrando su expresión personal y no en criterios de belleza fijados por el docente. Así también, deberá estimularse el desarrollo de la expresión creativa, evitando las situaciones de comparación que perjudiquen la autoestima e inhiban dicho proceso. El docente deberá considerar el respeto a las pautas de trabajo y tiempo al momento de calificar.

En las asignaturas de tecnología, música y educación física se consideraran los procesos para evaluar, utilizando rubricas claramente estructuradas para ello.

TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES.

Los resultados de las evaluaciones serán expresados como calificaciones, las cuales se utilizarán para expresar los avances cuantitativos y cualitativos mostrados por los estudiantes.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 18:

Para calificar a los alumnos se utilizará en todas las Asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, la siguiente escala numérica. De 1º a 6º básico: 2,0 a 7,0 . De 7º básico a 4º medio: 1,5 a 7,0. En ambos casos hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es un 4,0, considerando que éste representa el 60% de logro de los objetivos evaluados y calificados.

ARTICULO 19:

Las calificaciones se clasifican de la siguiente forma:

- a) **De Evaluaciones Parciales:** Corresponderán a las calificaciones asignadas por evaluaciones ponderadas con coeficiente uno, que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje.
 - b) **De Evaluaciones Semestrales:** Calificación correspondiente a la evaluación de síntesis del semestre. Con ponderación coeficiente uno.
 - c) **Promedios Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas en cada asignatura durante el semestre, incluyendo la nota de la evaluación semestral.
 - d) **Final Anual de cada asignatura:** Corresponde al promedio de los dos semestres.
 - e) **Promedio General Final:** Es aquel promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura o actividad de aprendizaje, exceptuando Religión.
- Todas las calificaciones se aproximan** si la centésima es igual o superior a cinco.

ARTICULO 20:

La cantidad de calificaciones parciales de cada semestre dependerá del número de horas semanales en que se imparta cada asignatura.

- Una hora Semanal: Un mínimo de 3
- Dos horas semanales: Un mínimo de 4
- Tres horas semanales: Un mínimo de 4
- Cuatro horas semanales: Un mínimo de 5
- Cinco o más horas semanales: Un mínimo de 6

A cada caso se le debe agregar la calificación obtenida en la evaluación semestral en las asignaturas que corresponda.

El 60% de la cantidad de calificaciones del semestre debe corresponder a evaluaciones individuales, como evidencia del avance de los aprendizajes de cada estudiante.

Al final de cada semestre el apoderado recibirá un informe de las calificaciones correspondiente al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. Con el propósito de que tanto el estudiante como el apoderado tome decisiones respecto al progreso del

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

proceso de aprendizaje se enviará al hogar un informe de calificaciones en los meses de mayo y septiembre.

ARTICULO 21:

Cuando un alumno no tenga la cantidad mínima de calificaciones exigidas el profesor de la asignatura deberá registrar este hecho en su hoja de vida.

Cuando existan causas claramente justificadas, en el tiempo debido y con documentos pertinentes, el profesor de la asignatura en consulta a coordinación académica determinará la calificación final de ese semestre, siempre y cuando esta no sea inferior a 4,0.

Cuando no existan causas claramente justificadas, ya sea porque no fueron presentadas en el tiempo debido (48 horas) ni existen los documentos pertinentes, el profesor de la asignatura determinará con la asesoría de la Dirección y Coordinación académica el procedimiento que se llevará a cabo para calificar al alumno.

ARTICULO 22:

Toda calificación que exceda al 30% de alumnos reprobados debe ser analizada y vuelta a aplicar a los alumnos con el objetivo de superar este déficit, previa consulta a coordinación académica. Este procedimiento será responsabilidad del docente de la asignatura.

ARTICULO 23:

Realizada la prueba escrita, las calificaciones obtenidas deben registrarse en los libros de clases a más tardar 10 días hábiles después, siempre y cuando no se contradiga el Artículo anterior.

ARTICULO 24:

Cuando un alumno se niegue a realizar un trabajo y/o evaluación para ser calificado, inmediatamente se informará al apoderado vía agenda y/o vía telefónica del hecho, además se le dará a conocer que será evaluado al día siguiente teniendo derecho a una calificación 4,0. Si no asiste a dicha citación se dejará registro en la hoja de vida junto a la calificación 2,0.

ARTÍCULO 25: Es una falta no contar con el material y/o vestimenta correspondiente para una evaluación. Por ello cuando este aspecto sea esencial para la evaluación, el docente lo incluirá en la rúbrica utilizada para evaluar, por lo tanto, influirá en la calificación obtenida.

ARTÍCULO 26: Las calificaciones que correspondan a sectores técnicos-artísticos se obtendrán a partir de una rúbrica, lista de cotejo o una escala de apreciación.

ARTÍCULO 27: Las calificaciones deben obedecer a una lógica basada en principios curriculares, tales como gradación, secuencia, pertinencia, etc., de modo que las últimas calificaciones reflejen el nivel de logro alcanzado por cada alumno.

TITULO V: DE LOS ALUMNOS(AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28: Se entenderá como alumnos con necesidades educativas transitorias, a todo estudiante que en algún momento de su etapa escolar, presente alguna dificultad: de aprendizaje, de salud, duelo, ausencias prolongadas, que entorpezca la adquisición del aprendizaje. Estas necesidades educativas son de carácter transitorio, ya que son superables en el tiempo cuando se conjugan con una adecuada intervención de especialistas externos con las estrategias empleadas en el aula.

ARTÍCULO 29: Ningún alumno podrá eximirse de ser evaluado en una asignatura. A los estudiantes que presenten impedimentos para desarrollar normalmente el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de una asignatura, se les implementara una adecuación curricular para que desarrolle el conocimiento y el mayor número de habilidades que las condiciones le permitan. Esto será responsabilidad del docente de la asignatura.

ARTÍCULO 30: Existirá una evaluación diferenciada.

Los alumnos(as) que presentan dificultades específicas de aprendizaje, en forma temporal o permanente podrán ser evaluados en forma diferenciada en la asignatura que se requiera, **utilizando un instrumento acorde a su ritmo y características de aprendizaje**, con lo cual se establecerá sus niveles de logro. También podrá recibir evaluaciones orales o repetirles evaluaciones escritas de forma oral cuando su nivel de logro sea menor al 60%.

La evaluación diferenciada implica que durante las actividades de aprendizaje y de evaluación el docente verificará permanentemente si el alumno comprendió la instrucción correspondiente, realizando un seguimiento para asegurarse que el estudiante sigue la dirección dada, aportándole las indicaciones propicias para que el alumno(a) logre el objetivo de acuerdo a su ritmo de trabajo.

El alumno **tendrá derecho** a acogerse a los criterios evaluativos dispuestos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- A) Cuando el alumno haya realizado un proceso activo de enseñanza y aprendizaje antes de la evaluación, esto significa, participación en clases, mantener cuaderno y/o libro al día, poseer los materiales necesarios para la clase y haber cumplido con las tareas (en los casos que se hayan dado).
- B) **Cuando el apoderado haya solicitado evaluación diferenciada, mediante la presentación de una evaluación neurológica y psicológica, o fonoaudiológica o Psiquiatra infanto-juvenil u otro especialista idóneo respecto al diagnóstico que emite.** Esta solicitud debe registrar claramente las razones que sustentan la evaluación diferenciada, acompañada de sugerencias específicas de apoyo, mencionando claramente las asignaturas en las que se solicita dicha evaluación. Estas solicitudes tendrán la duración de un año, debiendo solicitarlas con los documentos respectivos al inicio de cada año escolar.

ARTÍCULO 31: La Evaluación Diferenciada estará vigente durante el año escolar en curso. Su renovación por un nuevo periodo no excederá de un año lectivo y dependerá de la actualización de los antecedentes, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

- En cada caso, será el Equipo Psicoeducativo Académico (psicólogo, orientador y coordinador académico) quien informará al equipo docente, a fin de continuar con el procedimiento establecido en estas situaciones, considerando las

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

especificaciones concretas a aplicar con cada alumno en particular, avalado por el certificado emitido por el especialista externo.

- El Equipo Psicoeducativo Académico cautelará y monitoreará dichas evaluaciones.
- La evaluación diferenciada no considera la reevaluación de contenidos. No garantiza que un estudiante siempre obtenga rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática del curso.

El equipo psicoeducativo junto al profesor jefe revisarán los certificados presentados y reforzarán las asignaciones con las que debe cumplir la familia. El cumplimiento por parte de la familia de las asignaciones entregadas por el establecimiento, determinará la continuación de la evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 32 : El apoderado(a) debe presentar evidencias de la terapia y/o tratamiento que el alumno(a) está recibiendo para superar la necesidad educativa transitoria. El establecimiento dará termino al proceso de evaluación cuando el especialista de el alta al estudiante.

ARTÍCULO 33: A los alumnos que les corresponda evaluación diferenciada en enseñanza básica se les aplicarán estrategias adaptadas a su nivel, con predominio de material concreto. Se considerará como evidencia de su trabajo al momento de evaluar el cuaderno de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 34: En la enseñanza media se considerará para evaluar de manera diferenciada las evidencias de trabajo en clases, el cuaderno y los resultados obtenidos en los instrumentos evaluativos.

TITULO VI: DISPOSICIONES ACERCA DE ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DE PLAN DIFERENCIADO.

ARTÍCULO 35: Las asignaturas de Artes Visuales y Música podrá elegirse cada año. El estudiante seleccionará la asignatura guiado por sus habilidades e intereses y por las vacantes disponibles en la asignatura. El docente de la asignatura tomará la decisión final de selección, refrendado por coordinación académica.

ARTÍCULO 36: El colegio dicta tres planes diferenciados: Humanista, Matemático y Biólogo. Los estudiantes accederán a uno de los planes guiados por sus conocimientos, habilidades, intereses y por las vacantes disponibles en cada plan.

ARTÍCULO 37: El plan diferenciado obtiene su calificación semestral calculando el promedio aritmético de las calificaciones parciales, por lo tanto, no tienen evaluación de síntesis del semestre. Se dará énfasis a la modalidad de actividades con la que se trabaja el logro de objetivos, pues ello permitirá el cumplimiento del propósito de este plan, el cual es preparar al estudiante para la carrera que decida tomar en los estudios superiores.

TITULO VII: DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTICULO 38: La promoción y repitencia de los alumnos se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 67/18

1º BASICO A 4º MEDIO.

1. Serán promovidos todos los alumnos de 1º básico a 2º año medio que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases realizadas

2. Serán promovidos todos los alumnos de 1º básico a 2º año medio que:

a) hubieren aprobado todos los subsectores del plan de estudio respectivo

b) hubieren reprobado sólo un subsector y tengan como promedio final un 4,5 o superior, incluido el reprobado.

c) Hubieren reprobado dos subsectores y tengan como promedio final un 5,0 o superior, incluidos los reprobados.

3. Repetirán curso todos los alumnos de 1º básico a 4º año medio que no cumplan con lo dispuesto en los numerales anteriores, o que tengan 3 ó más subsectores reprobados.

4. La Dirección del establecimiento previo informe de los docentes de las asignaturas involucradas más el profesor jefe del curso al que pertenece el estudiante, podrán decidir no promover a un alumnos de 1º a 2º básico y/o 3º a 4º básico si presentan un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados del nivel.

ASISTENCIA

A) Serán promovidos los alumnos/as que hubieran asistido, al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

TITULO VIII: DISPOSICIONES SOBRE CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 39: La Dirección del Colegio refrendado por coordinación académica y los docentes involucrados en el nivel correspondiente, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 40: Cualquier situación no decretada o no considerada en estas disposiciones será resuelta por el Director con la asesoría de la coordinación académica, siguiendo las directrices dadas por la secretaria ministerial de educación de la región.